Energía

CIRCULAR No. XXXX DE 2026

Asunto: Alcance a la Circular 40006 del 1 de febrero de 2026 – Actualización del componente de transporte entre plantas no interconectadas y su efecto en los precios aplicables exclusivamente en la ciudad de San José de Cúcuta.

En atención a lo dispuesto en la Circular 40006 del 1 de febrero de 2026, mediante la cual este Ministerio comunicó los precios máximos de venta al público de los combustibles líquidos derivados del petróleo, y considerando las particularidades logísticas del abastecimiento en la ciudad de San José de Cúcuta, se permite informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 40435 de 2016, en lo referente al transporte entre plantas de abastecimiento no interconectadas al sistema de poliductos operado por Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., el distribuidor mayorista podrá fijar libremente, dentro de su margen, los valores correspondientes a los fletes entre dichas plantas, en atención a las condiciones operativas, logísticas y de mercado aplicables.

Es preciso señalar que, mediante la Resolución 40193 del 21 de junio de 2021, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG funciones de regulación del sector de combustibles líquidos, incluyendo aquellas relacionadas con la estructura de formación de precios y sus componentes. En virtud de dicha delegación, el componente asociado al transporte entre plantas de abastecimiento no interconectadas se encuentra actualmente en estudio por parte de dicha Comisión, con el propósito de evaluar su eventual actualización conforme a las condiciones técnicas, logísticas y regulatorias vigentes.

No obstante, mientras se adoptan las decisiones regulatorias correspondientes por parte de la CREG, este componente continúa rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución 40435 de 2016 y demás disposiciones vigentes, así como por las actualizaciones efectuadas por los agentes mayoristas en el marco de sus competencias.

En este contexto, el agente mayorista ha efectuado una actualización del valor correspondiente al transporte entre plantas de abastecimiento no interconectadas, en ejercicio de las facultades previstas en la Resolución 40435 de 2016. Como consecuencia de dicha actualización, y con el fin de facilitar la correcta aplicación de la estructura de formación de precios vigente, este Ministerio se permite informar los valores resultantes aplicables exclusivamente en la ciudad de San José de Cúcuta.

En consecuencia, los valores aplicables serán los siguientes:

Producto	Precio Zona de Frontera ($/gal)	Precio Nacional ($/gal)
ACPM	$ 9.255	$ 11.686
GMC	$ 14.123	$ 16.412

Los anteriores valores corresponden al resultado de la aplicación de la estructura de formación de precios vigente, incluyendo la actualización del componente de transporte entre plantas no interconectadas efectuada por el agente mayorista, y deberán ser aplicados exclusivamente por los distribuidores

minoristas ubicados en la ciudad de San José de Cúcuta, en concordancia con la normatividad vigente.

La presente circular constituye un alcance específico a la Circular 40006 del 1 de febrero de 2026, únicamente en lo referente a los valores aplicables en la ciudad de San José de Cúcuta, y rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

Elaborado por: Juan Sebastian Beltran Giraldo